

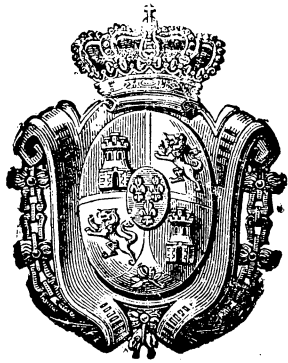
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 1998.

DOMINGO 26 DE ABRIL DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra que he tenido á bien encargarnos, he venido en concederos como Reina Gobernadora del reino á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II la gracia y facultad de que firmeis con el solo título Clonard todos los oficios, órdenes, pasaportes y demas de esta clase que expidais para España é Indias, exceptuando los despachos, títulos y documentos en que yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 24 de Abril de 1840. A D. Serafin María de Soto.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en resolver que el brigadier de infantería D. Fernando de Norzagaray que hasta vuestra llegada á esta corte estuvo encargado interinamente de la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra, continúe en su anterior destino de subsecretario del mismo ministerio, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia que ha acreditado en el cumplimiento del referido encargo. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 24 de Abril de 1840. A D. Serafin María de Soto.

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en resolver que se traslade de la capitania general de Extremadura á desempeñar la de Granada el mariscal de campo D. Santiago Mendez de Vigo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 24 de Abril de 1840. A D. Serafin María de Soto.

### PARTES RECIBIDAS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

#### DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: El mariscal de campo D. Joaquín Ayerbe, comandante general de la 5.ª division, con fecha de ayer, me dice desde la Iglesia la que sigue: «Excmo. Sr.: Según tengo manifestado á V. E. en mis comunicaciones anteriores, deseaba penetrar más en este país por tanto tiempo dominado por la escabellada y pero ciertas atenciones respecto de los pueblos que habia dejado á retaguardia en mis primeros movimientos y que seguramente merecian alguna proteccion de nuestra parte, me lo impidieron hasta que V. E. me dio á bien destinar á mis órdenes con este objeto la brigada de mando del digno Brigadier Durando el fuerte temporal de aguas que sobrevino me detuvo después algunos dias, pero habiendo amanecido el de ayer claro y sereno, me decidí á hacer movimiento.

Por confidencias de bastante crédito para mí supe que de los batallones enemigos que en el día anterior habian ocupado á Castellfort, uno habia marchado á Villafranca del Cid y el otro se habia quedado en aquel pueblo: esta noticia me hizo concebir el plan de caer al amanecer de hoy sobre ambos puntos por un movimiento simultáneo de las dos brigadas de esta division de mi mando, y al efecto previne al brigadier Roncali que con la primera á sus órdenes se hallaba en Cintorres, el escuadron de caballería del Príncipe y una seccion de la batería de montaña, emprendiese su marcha á las diez y media, dándole las instrucciones convenientes con el indicado fin, y advirtiéndole que yo con los tres batallones

de Borbon de la 2.ª brigada que manda el brigadier Alenson, la compañía de tiradores del referido regimiento del Príncipe, y la otra seccion de la batería saldría á la misma hora para Castellfort desde el Oreajo donde me hallaba, dejando en este punto el coronel del regimiento del Rey 1.º de línea, D. Antonio Magaz, con el segundo batallon de su regimiento, menos las compañías de preferencia que habian de acompañarme, y que le reemplacé con dos de fusileros de Borbon, mas una de la 1.ª brigada, con la prevencion de conservar aquel pueblo á toda costa y custodiar los equipajes de la division, en union con un batallon de la brigada Durando que previne á este gefe enviarse.

Todo así dispuesto, nuevas confidencias me impusieron de que el batallon de Castellfort se habia movido con direccion á Villafranca, y por consiguiente perdí el objeto que tenia sobre este punto, lo que me hizo suspender mi marcha hasta las cuatro de la mañana de hoy para no molestar inútilmente al soldado de noche por un camino penoso, y teniendo que pasar un rio crecido y de fuerte corriente; pero volví á prevenir al brigadier Roncali que á toda costa hiciese la carga, pues ya suponía reunidos en Villafranca dos batallones enemigos, cuando no se hallase tambien el de guías, que tuve noticia habia salido de Morella, fuerza que podia ser completamente destrozada por los bravos cuatro batallones del Infante y Mallorca, dirigidos por su digno gefe de brigada, si tenian la suerte de encontrarlos; proponiéndome yo venir á este punto, no solo con el objeto de colocarme á hora y media de distancia del referido brigadier por lo que pudiera ocurrir, sino tambien por si los enemigos huyendo de aquellas fuerzas se dirigian á Cantavieja y los podia cortar. El movimiento se hizo con precaucion, y si bien no he recibido aun el parte detallado del brigadier Roncali, sé que antes de las cinco de la mañana cayó sobre el pueblo; pero dió la casualidad que los rebeldes se hallaban formados desde las tres para marebar, y al primer aviso huyeron precipitadamente favorecidos del terreno que tenían á su espalda que les proporcionaba una retirada fácil; los persiguió mas de una hora sin poderlos comprometer á batirse, pues cobardes y decididos se dirigieron á refugiarse en Cullar, que tienen algo fortificado; sin embargo hizo dos oficiales prisioneros, uno de ellos ayudante de Polo; se le presentaron hasta 20 individuos, y se apoderó en el pueblo de muchos efectos de maestranza, algunas raciones y ganado. Tambien cogió una cureña y un ajuste de mortero que los enemigos dejaron en la ermita de Losart.

Yo llegué á este pueblo al medio día, y habiendo sabido que los enemigos enviaban de Cantavieja una pieza de bronce calibre de á 16 para Morella, segun unos, y segun otros para colocarla en el collado de Ares, la cual habian hecho retroceder por haber oido el fuego de Villafranca, dispuse perseguirlos, y en efecto tengo la satisfaccion de poder decir á V. E. que cayó en poder de mis cazadores con su cureña y nueve bueyes que tiraban de ella, pues los pocos enemigos que la conducian la abandonaron apenas vieron el primer soldado, y las fuerzas que de Cantavieja venian á proteger su marcha retrocedieron cobardemente luego que avistaron los primeros morriones de la columna de cazadores. Esta pieza fundida por ellos en Octubre del año 39, á la que dabau el nombre del Amoroso, está bastante bien construida, y ha sido conducida á este pueblo desde el punto en que se encontró, á brazo de estos decididos soldados, porque el ganado se hallaba tan fatigado, que no tiraba.

En mi marcha se me presentaron dos oficiales del ministerio de artillería al servicio del enemigo.

Mucho, Excmo. Sr., hubiera sido mi gozo en esta ocasion si pudiera decir á V. E. que los batallones enemigos que se hallaban en Villafranca habian dejado de existir, y como seguramente hubiera sucedido, si con tanta anticipacion no hubiesen estado prevenidos para marchar, y el terreno no les hubiera favorecido; pero dignese V. E. recibir las ventajas, aunque más cortas, que ha producido esta operacion, como una prueba de la decision y constancia de los valientes de esta division, que me honró de mandar, cuyo mérito me complacé en poder recomendar á V. E., especialmente el contrabando por los de la primera brigada, que toda la noche anduvieron por ásperos y continuados desfiladeros, y pasando rios con agua á la rodilla.

P. D. Despues de extendido este parte tuve noticia de que eran dos las piezas que los enemigos conducian, y considerando que en este caso no tuvieron tiempo para salvarla, me fijé en que habia de estar oculta; y sirviéndome de tipo para las indagaciones la cureña y el ajuste que se encontraron en la ermita de Losart, dispuse que saliese de aqui alguna fuerza con una persona de mi confianza para que se hiciese una pesquisa escrupulosa, y en efecto dentro de una balsa de agua se halló un morterete que en este momento es conducido á este punto y una cureña.

Lo traslado á V. E. para que se sirva elevarlo al soberano conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Aguaviva 23 de Abril de 1840. El duque de la Victoria.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: El brigadier D. Martín Zarbano, con fecha de ayer, me dice desde Valdeirrobles lo siguiente: Excmo. Sr.: Me apresuro á participar á V. E. que acaban de presentarse tres soldados de los batallones 1.º, 2.º y 3.º de Mora, quienes me notician que en el pueblo de Horta dieron el grito de á casa á casa, y se disolvieron despreciando las amenazas de los gefes y oficiales, quienes huyeron en cuadro á Mora á dar á su general este nuevo golpe de desmoronamiento. Examinados sobre la causa que haya acelerado semejante desenlace, manifiestan que los restos del 2.º, 6.º y 7.º batallon de Aragon, han sido los misioneros que mas han influido en esta resolucion, como la mas ventajosa á sus personas y á su propio pais.

Una invasion rápida, dejando protegidos los pueblos de la nueva línea, podria ofrecer ventajas para que llegue á su colmo el desaliento de los restos de la faccion moribunda.

Lo que tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. para los fines que puedan convenir.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento, esperando que se servirá ponerlo en el de S. M. la augusta Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Aguaviva 23 de Abril de 1840. El duque de la Victoria.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El mismo duque, al remitir los anteriores partes, añade que el general O-Donell, ya mejorado el tiempo, iba á atacar el fuerte de Alcalá de la Selva, y que el general Azpizar debia emprender el sitio de Alpuente y de Begis, para cuya operacion lo tenia todo preparado. Y que decidido el duque á aprovechar tan favorables circunstancias, para adelantar todo lo posible la pacificacion de aquellas provincias, ha dispuesto movimientos que acaben de desconcertar al enemigo, tanto por la parte que opera el general Ayerve con la tercera division, como por los puertos de Becete amenazando á Mora, que ejecutará el conde de Belascoain con la primera division, y el brigadier Zarbano con su brigada, sin desatender la habilitacion del camino de Alcañiz á Morella, el apresto de los trenes, parques, almacenes avanzados, y todo cuanto es necesario para que tengan un éxito feliz las operaciones que ha proyectado.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con la mayor satisfaccion de cuanto se expresa en los anteriores partes, de cuyo contenido se promete los mas felices resultados para la pronta conclusion de la guerra, habiéndose servido disponer se signifique su Real aprecio al duque de la Victoria por el celo y acierto con que dirige las operaciones, y al ejército de su digno mando por la eficacia y decision con que secundan sus deseos.

El capitán general de Castilla la Nueva en 24 del actual manifiesta con referencia al comandante general de Cuenca, que el militar de Requena hizo una salida con parte de la guarnicion á perseguir una compañía enemiga que habia entrado el día 10 en Utiel y Villar de los Olmos, consiguiendo coger á los rebeldes todos los bagajes, raciones y varias armas, causándoles ademas cuatro heridos, y evitando el robo que intentaban verificar en la carreteta de Valencia.

Que el 17 salió de Salvacáñete la Miticia nacional movilizad con 12 individuos de tropa de los regimientos de Ecija y Plasencia, al mando todos del sargento Perea, en persecucion de una partida enemiga que se dirigia á Cañete, á la que alcanzaron en las inmediaciones de Campillo de la Sierra, causándole dos muertos y haciendo tres prisioneros, entre ellos un oficial titulado comisario.

Que se han presentado cinco individuos de tropa de las filas enemigas al comandante general de Cuenca.

### PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE MARINA.

El comandante general de las fuerzas navales de la costa de Cataluña y Valencia ha dirigido á este ministerio el parte siguiente:

Excmo. Sr.: Los sucesos en el Ebro que obligaron á las fuerzas sutiles á que abandonasen la gola del N., y quedase cortada su navegacion, llamaron mi atencion desde el momento que me encargué del mando de estas fuerzas navales, y mi primer cuidado fue dictar las órdenes convenientes para el aumento de aquellas en cumplimiento de las que recibí de V. E.

Los faluchos números 1.º y 2.º se posesionaron de la gola citada el día 31 del pasado, segun dije á V. E. en mi comunicacion número 207, bajo la direccion del comandante del bergantin Patriota, á quien comisioné al efecto, y ofrecí á V. E. en la misma que luego que los dos faluchos mandados

armar en Tortosa estuviesen listos, se pondría libre la navegación: el 12 lo estuvo el nombrado *Vengador*, y desde luego dispuso, sin aguardar la habilitación del otro, convoyar 25 buques que se hallaban detenidos hacia un mes; y para que esta operación diese además garantías para que en lo sucesivo no le fuese tan fácil al enemigo impedir la navegación, me propuse destruir las tres baterías y parapetos que tenía formados en la Ambeixa á la orilla derecha, adonde conducía la artillería desde el fuerte de Bordes cuando los buques intentaban pasar.

Para el efecto conferencé con las autoridades de Tortosa y Amposta, y de su escasa guarnición pudieron poner á mi disposición 48 hombres de la compañía de movilizables de Tortosa y 32 caballos de la de Lanceros de Isabel II al mando de sus capitanes D. Francisco María Fort y D. Joaquín Reberter: la operación que intentaba requería sigilo y un golpe de mano; en su consecuencia luego que se cerraron las puertas de Amposta la noche del 13, dispuse que el comandante de las fuerzas sutiles del río en el falucho *Vengador* diese á la vela á las tres de la madrugada siguiente, y fuera á fondearse delante de las baterías, y por la orilla derecha y á su retaguardia los 48 infantes con un lanchon á sus inmediaciones para poderse embarcar en caso de necesidad, y ambas fuerzas debían estar al amanecer sobre el mismo punto.

El capitán de fragata D. José Soler y mi oficial de órdenes en el falucho *San Antonio* con los buques del convoy, en los que destiné para el mejor orden los demas oficiales y guardias marinas, siguieron el movimiento á las dos horas, y yo me dirigí con la caballería por la orilla derecha, siguiéndome un bote para poder trasladarme al punto necesario; y como al falucho número 1º le habia prevenido saliese con su convoy de la gola, y concurriese al amanecer en la Ambeixa, lo verificó con tanta precision, que al salir el sol se cruzaron ambos convoyes en dicho punto, en el que la marina y la infantería estaban desde su llegada destruyendo los trabajos del enemigo bajo la dirección del capitán de ingenieros graduado de comandante D. Francisco Alemany.

La fuerza del fuerte del Bordes en número de 50 ó 60 hombres salió en guerrillas á entorpecer nuestra operación; pero habiendo observado la caballería que situó en unas casas á su flanco, volvió á encerrarse en aquel, por lo que sin oposición pasaron ambos convoyes y se destruyeron los referidos trabajos y dos casas medio arruinadas inmediatas á la expresada orilla derecha, retirándose en seguida la infantería por la izquierda y yo con la caballería por la derecha sin haber dado tiempo á que llegasen los refuerzos que pedía el enemigo desde el Bordes con señales y fogatas, y quedaron situados en el citado punto de Ambeixa los faluchos *San Antonio*, *Vengador* y núm. 1º á las órdenes del teniente de navío Don Federico Failde para impedir que el enemigo volviese á establecerse en él, respecto á que por su recodo y estrechura es el mas peligroso.

Tengo la satisfacción de manifestar á V. E. para que se sirva hacerlo á S. M. que el gobernador interino de Tortosa coronel D. Juan Socies, el comandante de armas de Amposta D. Jaime Benet y los demas gefes del ejército han prestado á la marina cuantos auxilios ha necesitado y han estado en sus atribuciones, habiendo quedado muy complacido del cumplimiento de la fuerza que pusieron á mi disposición como igualmente de la perteneciente á nuestra arma en quienes confío para asegurar á V. E. que en lo sucesivo no le será fácil al enemigo paralizar la navegación del Ebro. Dios guarde á V. E. muchos años. Amposta 14 de Abril de 1840.—Excmo. Sr.—Francisco Armero.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina.

Segun otro parte del mismo comandante general el alférez de navío D. Manuel Eulate, comandante del falucho número 1º acompañado del guardia marina D. Juan Montero logró quemar una lancha que tenían los enemigos en la gola del S del Ebro.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado con el mayor agrado de los sentimientos de lealtad y amor al orden expresados en las siguientes exposiciones.

Señora: El ayuntamiento constitucional de Arbo, en la provincia de Pontevedra, penetrado del mas vivo dolor por las desagradables ocurrencias de los dias 23 y 24, no puede menos de unir su voz á la de los buenos y leales españoles, á los que cordialmente aman la paz y el orden, y desean la felicidad de la nación, congratulándose con ella por el triunfo de la ley; por el tino y firmeza con que el Gobierno de V. M. supo reprimir tales excesos, y por la fundada esperanza de que continuando en un sistema de legalidad y orden conseguirá la consolidación de la paz, objeto principal de sus deseos.

En efecto, Señora, quizá no hubo suceso entre los extraordinarios de que abunda la época, que fuese mirado con signos mas positivos de pública desaprobación; no hubo hombre honrado español pacífico que no oyese ni viese con horror semejantes acontecimientos; los amotinados resueltos á dar la ley, el Gobierno de V. M. desobedecido, las autoridades atropelladas, el Congreso de Diputados insultado en corporación é individualmente en el acto solemne de hallarse en sesión. La España, Señora, quiere paz y quiere para conservarla el trono augusto de vuestra excelsa Hija, y quiere la religion de sus mayores en todo su lustre y esplendor; quiere buenas costumbres, y quiere un Gobierno que con su firmeza y patriotismo la proporcione y conserve tan caros objetos. Este ayuntamiento felicita á V. M. por el afán con que se decide á proporcionarlos; por la conducta firme y vigorosa que vuestro Gobierno observó en aquellos dias de funesta memoria, y por el tino, prudencia y acierto con que se condujo, y con que supo y continuará reprimiendo el desorden buscándolo en su foco; y no pudiendo prescindir de hacer esta cordial y franca manifestación, recurre sumiso á los R. P. de V. M.

Suplica se sirva aceptar benigna el homenaje de respeto y de sincera adhesión que este ayuntamiento tributa á V. M., demostrando con él la mas decidida reprobación á tales excesos, y admitir la cordial felicitación por el triunfo de la ley y del orden, rogando á V. M. se digne no perdonar medio

para que sucesos tan escandalosos no vuelvan á repetirse, y para que se consolide la paz, que es el ardiente voto de los buenos españoles y de este ayuntamiento municipal. Dios nuestro Señor guarde á V. M. muchos años. Arvo su ayuntamiento de hoy 10 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Manuel María Sarmiento, presidente.—Juan Francisco Rodríguez.—Juan Ramón Jugando.—Matías de Pulga.—Tomas Algo.—Domingo de Castro.—Juan Benito Valenzuela.—Jose de Novoa, regidor.—Basilio Fernandez.—Pedro Bernardez, secretario.

Señora: el ayuntamiento constitucional de la villa de Quintana, provincia de Badajoz, con sumision y respeto llega y eleva al trono de V. M. su débil voz, diciendo; no puede detenerse en manifestar con ningún género de colores, lo sensible que le han sido los atropellos cometidos por los revolucionarios en los dias 23 y 24 de Febrero último contra la representación nacional; pero, Señora, lo que no puede menos de expresar y esperar, es que, en tan críticas circunstancias despliegue V. M. con su Gobierno, en perfecta armonía con la ley fundamental del Estado, toda la energía que aquellas requieren para el condigno castigo al delincuente y malvado, y el premio y remuneración al benévolo y pacífico ciudadano.

Así, Señora, lo espera esta corporación, quedando mientras rogando al Todopoderoso por la interesante vida de V. M., para el bien y felicidad de la nación. Casas consistoriales de Quintana 15 de Abril de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Tomas Enrique de Riesco Calderon, presidente.—Gregorio Dávila, alcalde segundo.—Melchor Merino, regidor primero.—Benito Barquero.—Diego Hipólito Dávila.—Manuel Rodríguez.—Francisco de Tena Morillo.—Silvestre Barquero.—Rufino Gonzalez Arias, procurador.—Diego Bobedilla, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Villapalacios, partido de Alcaráz, en la provincia de Albacete, postrado humildemente á L. R. P. de V. M. ha creído conducente y propio de su deber manifestar la cuán sensibles le han sido los funestos acontecimientos ocurridos en la capital de la monarquía los dias 23 y 24 de Febrero último, los que no habrán podido menos de causar á V. M. la indignación consiguiente al igual que á todos los pacíficos y leales españoles.

Esta corporación, Señora, confía sobradamente en que no se repetirán tamaños males, atendiendo á que vuestro Congreso de Diputados y vuestro justo y leal Gobierno sabrá con la firmeza que ha demostrado, aplicar el condigno castigo á tan criminales autores; y al mismo tiempo con sus sabias disposiciones restablecer el orden, la paz y la justicia, con cuyas armas quedará enteramente asegurado el trono monárquico constitucional de vuestra excelsa Hija la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.); para lo cual no puede menos este ayuntamiento de ofrecer á V. M. su constante fidelidad y obediencia, con cuantos sacrificios esten á su alcance y á los del pueblo que representa, y tenga á bien reclamar como Regenta Gobernadora del reino.

Dignese V. M. aceptar estos puros y patrióticos sentimientos producidos del amor que la profesan los exponentes al igual que á vuestra excelsa Hija la angelical Reina nuestra Señora, Real familia y vuestro justo y sabio Gobierno, por cuyas importantísimas vidas no cesan de rogar al Todopoderoso guarde con prosperidad felices y dilatados años, como destinados para el consuelo y alivio de todos los españoles. Villapalacios 13 de Marzo de 1840.—A. L. R. P. de V. M.—Joaquín Polo.—Vicente Pozo.—José Librado Resta.—Clemente Pajares, secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### FRANCIA.

Paris 18 de Abril.

Bolsa del 17. Cinco por 100 consolidados, 112 fr. 60 c. Tres por 100 id., 85 fr. 45 c. Fondos españoles, deuda activa, 29½. Pasiva, 7½. Tres por 100 portugueses, 25.

Se han dirigido interpelaciones al Gobierno inglés en la Cámara de los Comunes con motivo de las diferencias con la corte de Nápoles. Lord John Russell ha confirmado el hecho ya conocido, de que en el caso de que el Gobierno napolitano no dé en un término fijo satisfactoria respuesta al embajador, el almirante Stopford recibirá orden de apresarse todos los buques que lleven pabellon napolitano. Lord John Russell ha añadido que las últimas noticias de Nápoles son poco satisfactorias, y que el Gobierno se hallaba en comunicación con su embajador para las medidas ulteriores que conviniera adoptar.

El periódico que habia anunciado una nueva indisposición del duque de Wellington estaba mal informado: el duque habló en la Cámara de los Lores el mismo dia en que se dió aquella noticia, y á la mañana siguiente se marchó S. E. á una de sus posesiones. (*Debats.*)

Recibimos la noticia de que S. A. I. la gran duquesa María, esposa de S. A. I. el duque de Leuchtemberg, ha partido felizmente una princesa en San Petersburgo. (*Id.*)

#### Asuntos de Nápoles.

El Correo inglés, que como es sabido se ha convertido en órgano de las ideas torys, pretende que todo lo que ocur-

re en Nápoles se debe á una susceptibilidad pueril de lord Palmerston. Segun aquel periódico, hace dos años que se hubiera coneluido y firmado entre el Gobierno napolitano y el enviado inglés, Mr. Mac-Gregor, un tratado que terminaria todas las cuestiones, pero que no fue rectificado bajo el pretexto de que Mr. Mac-Gregor se habia excedido de sus poderes, pero en realidad porque no habia aguardado la llegada á Nápoles de Mr. Temple.

Una carta de Viena anuncia que Mr. de Metternich ha ofrecido su mediación al Rey de Nápoles, y que los ministros de Austria, de Rusia y de Prusia cerca de la corte de Nápoles, han recibido orden de ponerse de acuerdo.

En una de las cartas publicadas por la *Gaceta de Augsburgo*, se dice positivamente que el Gobierno napolitano se ha arreglado ya con la compañía francesa.

He aqui, segun la misma *Gaceta de Augsburgo*, cuál ha sido la respuesta del Rey de Nápoles al embajador inglés.

“S. M. el Rey de las Dos Sicilias no puede acceder á las peticiones de la Inglaterra, que hieren la independencia del reino, y se apoyan sobre una falsa interpretacion de los tratados anteriores; pero para no ser juez en su propia causa, S. M. propone á la Inglaterra hacer decidir la cuestion por una sentencia arbitral de una de las grandes Potencias; á saber: la Francia, el Austria ó la Rusia, entre las cuales podrá elegir la Inglaterra para decidir el asunto en cuestion.” (*Id.*)

## CORTES.

### SENADO.

Orden del dia para la sesion del martes 28 del corriente mes de Abril de 1840.

Discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones, leídos en la de 21 del mismo.

Idem del de la de Actas sobre la de las últimas elecciones de la provincia de Cáceres leído en la misma.

Idem de la totalidad del dictamen de la comision sobre el proyecto de ley electoral.

Antes de abrirse la sesion las secciones que no hubiesen procedido á la calificación de la proposición de ley presentada en la de 21 del corriente por el Sr. D. Juan José García Carrasco, se reunirán con este objeto.

### CONGRESO DE DIPUTADOS.

#### PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 25 de Abril.

Abierta á la una es leída y aprobada el acta de la anterior.

Queda enterado el Congreso de una comunicacion del señor Ministro de la Guerra, en la que se manifiesta que S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar al general Don Santiago Mendez Vigo capitán general de la provincia de Granada.

Lo queda igualmente, y acuerda que se avise al Gobierno para los fines convenientes que el Sr. D. Antonio Serxich renuncia el cargo de Diputado por el mal estado de su salud.

Orden del dia: Dictámenes de la comision de Peticiones.

Continuando el debate que quedó pendiente el sábado anterior sobre el que se refiere á la primera petición de las dos comprendidas en el número 40, sostienen los Sres. Cosío y Adana la necesidad de que cese el impuesto que grava sobre algunas de las provincias de Castilla por la construccion del camino de que se hace mencion en dicha petición, tanto por ser injusto, cuanto porque no creen que los contratistas de esta empresa sean de mejor condicion que los demas acreedores del Estado.

Apoya el dictamen el Sr. Muñoz Maldonado manifestando que la nacion, cualquiera que sea el sistema de Gobierno por que se vea regida, no puede desentenderse de las obligaciones contraidas anteriormente para su provecho y utilidad, y despues de explicar el Sr. Rivaherrera el origen de esta contribucion, se pone á votacion el dictamen de la comision, que se reduce á proponer que esta petición pase al Sr. Ministro de la Gobernacion, y queda aprobado.

Leída la segunda petición de este mismo número,

El Sr. BARRIO AYUSO dice que estando el contenido de esta exposicion en contradiccion con las disposiciones del Gobierno, poco puede adelantarse con que pase una copia al mismo. Que ya el sábado anterior se habia lo bastante sobre el impuesto de 20 por 100 que se cita en esta exposicion, cuya recaudacion no parece que está tan corriendo como creía, pues para ello no hay mas que tener presente que los pueblos obran en oposicion respecto á este asunto, por lo que cree que esto puede ser efecto de falta de explicacion de la ley. Por esta razon desearia S. S. que se hallase presente el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que diese algunas razones sobre ello; en vista de esto y de opinion que estando esta reclamacion en oposicion directa á las disposiciones del Gobierno, es excusado que se pase copia al Sr. Ministro.

El Sr. ALOE contesta manifestando que mediante á que esta exposicion abraza dos partes, la comision ha creído que la primera debia pasar al Gobierno, y en cuanto á la segunda, que se refiere á la reclamacion de dictamen que se tenga presente en tiempo oportuno, y que además se pase copia al Ministerio de la Gobernacion, porque en su tiempo el Congreso puede ocuparse de este negocio, y al mismo tiempo el Gobierno, en razon á la copia que se remite.

No habiendo ningun Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se puso á votacion el dictamen, y fue aprobado.

Se leyó la 41, relativa á una exposicion de D. Francisco de Vera y otros muchos vecinos de Vinaroz, en que se quejan al Congreso del acto atroz que dicen se cometió con ellos el 17 de Enero último declarando aquel pueblo en estado de sitio, originándose la deportacion del alcalde primero y otros seis liberales, asi como la prision de la mayoría de los individuos del ayuntamiento y otra infinidad de hombres pací-



## SESION DE HOY.

Concluido el despacho ordinario, se procedió á la discusion de los dictámenes de la comision de Peticiones. Suspendida esta, continuó la de las enmiendas al proyecto de ley de ayuntamientos: admitida la presentada por el Sr. Nuñez del Prado y otros, siguieron las del Sr. Madoz á varios artículos, que apoyó en un extenso discurso, al cual debe contestar mañana el Sr. Roca de Togores, como de la comision.

## Direccion general del Tesoro público.

La libranza de esta direccion núm. 4595, de 750 rs. vn., expedida en 11 de Setiembre último, ha sido extraviada, y queda por consiguiente sin valor y fuera de circulacion.

Va á ejecutarse en el teatro del Príncipe un drama en cinco actos y en verso, titulado *Garcilaso de la Vega*, de que tenemos muy buenas noticias. Original de un joven poeta que ya ha conseguido lauros en otros géneros, esperamos que en este tenga la misma suerte, y creemos que la empresa obra acertadamente poniendo en escena una produccion que tiene tal recomendacion.

## Direccion general de correos.

Por Real órden de 14 del corriente se ha dignado S. M. mandar que el servicio del parte diario para Francia, que en la actualidad se hace por la carrera de Aragon, se verifique desde 1º de Mayo próximo por la de la Mala.

En su consecuencia se avisa al público que á mas de las tres expediciones ordinarias para dicha carrera de la Mala que hoy se hallan establecidas, el parte saldrá de esta corte en los dias que no son de correo, ó sea en las madrugadas de los lunes, miércoles, jueves y sábados de cada semana, á cuyo fin la correspondencia que en dichos dias ha de ser conducida por el parte se admitirá en la administracion del correo general de esta corte hasta las 12 de la noche de los domingos, martes, miércoles y viernes; y hasta las 10 solamente la que se franquee para Francia é Italia, como se verifica en el dia con la del reino.

Como consecuencia inmediata de esta disposicion se advierte que el parte en los cuatro dias designados conducirá únicamente la correspondencia y periódicos dirigidos á Francia, y la sencilla que se reuna para los pueblos situados en la línea de esta corte á Irun en que haya estafeta; pero de ningun modo los paquetes gruesos ni los periódicos dirigidos á los mismos pueblos; pues todo lo demas se remitirá por las tres expediciones semanales.

## BOLETIN DE COMERCIO.

## BOLSA DE MADRID.

## Cotizacion del 25 á las tres de la tarde.

## EFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 29 y 29½ con cupones al contado: 29½, 28 cinco dieziseisavos, ¼, un dieziseisavo, 29, ¾, ¼, ½, nueve dieziseisavos, tres dieziseisavos y 29 siete dieziseisavos á v. f. ó vol.: 29½, 30, ¼, 29½, ¾ cinco dieziseisavos, ¼, nueve treintaidosavos y 29½ á v. f. ó vol. á prima de ¼, ¾, ¾, ¾ y ¼ por 100 con cupones.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interés, 00.  
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

## CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38½.  
Paris, 16-7.

Alicante, ¾ d.  
Barcelona, á ps. fs., ¼ id.  
Bilbao, par.  
Cádiz, ¼ d.

Coruña, 1½ din. d.  
Granada, 1½ id.  
Málaga, ¼ id.  
Santander ¼ b.  
Santiago, 1½ din. d.  
Sevilla, par.  
Valencia, par á ¼ b.  
Zaragoza, ¼ par.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

## Instruccion pública.

El colegio universal que bajo la direccion de D. Sebastian Fábregas se hallaba establecido en la calle de las Infantas, se ha trasladado á la de Hortaleza núm. 81, mas arriba de la escuela pia.

Dicho colegio cuenta ya cuatro años de existencia, y el sistema de enseñanza que en él se sigue ha producido resultados que el público no ha podido menos de apreciar. En él se han formado una porcion de jóvenes que unos brillan en las universidades, y otros se hallan ventajosamente colocados en escritorios de comerciantes de primera clase, tanto en España como en el extranjero.

Consecuente el director con lo que ofreció en el prospecto, no ha perdonado medio para elevar su establecimiento al grado de perfeccion que exigen los adelantos de la época en que vivimos y el esplendor y magnificencia de la capital de una nacion ilustrada. Al efecto ha reunido una escogida bi-

cos, que segun aseguran fueron groseramente insultados y vejados; y en tan degradante estado, se hizo la renovacion de ayuntamiento que ya se habia verificado antes bajo la presidencia del gefe político interino, y piden que el Congreso mande anular las últimas elecciones de ayuntamiento de aquella villa, y se proceda á otras bajo la presidencia del alcalde primero constitucional de 1859.

La comision opina que pase al ministerio de la Gobernacion.

El Sr. LEYVA impugna el dictámen de la comision, porque dice que es asunto de la mayor importancia, sobre el cual el Congreso debe tomar una resolucion.

Pasa á enumerar los hechos ocurridos en aquella villa, y la prision y persecuciones que en la peticion se expresan, y concluye diciendo que desearia que el Gobierno se ballesta para rogarle que tuviese á bien tomar en consideracion este asunto.

El Sr. MEDRANO dice que la comision ha seguido la misma pauta marcada en el reglamento, y los precedentes que existen acerca de las peticiones que ha despachado, no habiéndose inclinado á una ni otra parte, ni moviéndole de ninguna manera afecciones personales; por consiguiente que ateniéndose á las reglas establecidas no ha podido menos de dar el dictámen que presenta.

El Sr. AILLON expone que la queja que se presenta es por haberse infringido la Constitucion, y haberse atropellado la seguridad individual de los vecinos. Que le ha movido á tomar la palabra la idea que se ha anunciado sobre que no se debian presentar semejantes peticiones, pues esto era lo mismo que decir que se impidiese á los ciudadanos el derecho que tienen á presentar sus quejas cuando las leyes no sean cumplidas.

Expone en seguida que en su opinion debe pasar esta exposicion al Gobierno; pero que sin embargo es de opinion que importa mucho no pase aqui sin que se haga constar que siempre el Congreso estará dispuesto á admitir toda exposicion en que se trate de poner remedio á abusos tan criminales como este de que se hace referencia en la peticion.

Concluye manifestando que el Congreso debe tomar sobre esto una resolucion, pues los Diputados al sentarse en el Congreso no solo juran guardar la Constitucion, sino tambien hacerla guardar.

El Sr. MEDRANO dice que no puede menos de recordar al Congreso el contraste que forma el discurso hoy pronunciado por el Sr. Aillon con el que pronunció el otro dia tratándose de la peticion de los vecinos de Alcalá de los Gazules. Llama en seguida la atencion del Congreso sobre lo que se pide en esta solicitud, que es nada menos que declarar nulas unas elecciones de ayuntamiento, y pregunta si en ningun caso puede corresponder al Congreso el anular ó decretar válidas las elecciones de ayuntamiento. Que bajo este punto de vista insiste en que no le parece acertado venir á ocupar al Congreso de cosas que no le competen, distrayéndole de otras muy importantes que con la mayor urgencia reclaman su atencion.

Pasa en seguida á referir el hecho á que se alude en la peticion; y despues de elogiar el heroismo del pueblo de Vinaroz en el dia 11 de Noviembre, concluye rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen.

El Sr. CABELLO manifiesta que sobre esta peticion ha debido declararse no haber lugar á deliberar; pero que sin embargo, atendida su importancia, debia tambien decirse que pasase al Gobierno para que supiese quienes eran los elegidos para el ayuntamiento, pues segun sus noticias eran altamente desafectos á la Reina y á la Constitucion, sin que de esto se infriese que la opinion del pueblo era dudosa, pues no solamente era pueblo liberal, sino marcadamente progresista.

Se extiende en varias observaciones para referir los acontecimientos que han tenido lugar en Vinaroz durante las elecciones de ayuntamiento, y termina expresando que aunque la comision ha estado perfectamente en su lugar, será muy conveniente que el Gobierno de S. M. tome en cuenta los abusos que en la exposicion se denuncian.

El Sr. VAHAMONDE dijo que si la comision hubiese de contestar con la extension á que pueden dar lugar los asuntos que se rozan con la cuestion de peticiones, no tendrían tiempo sus individuos para informar al Congreso con la exactitud necesaria.

Que los ciudadanos peticionarios se quejan del estado de sitio que dicen se ha impuesto á Vinaroz y de las elecciones de ayuntamientos y que correspondiendo al Gobierno la resolucion sobre un asunto de esta especie, no ha podido menos la comision de presentar el dictámen que habia oido el Congreso. Y que en cuanto á lo que el Sr. Aillon habia hablado acerca de abusos cometidos, el Gobierno era el que podria dar explicaciones mas satisfactorias.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votacion el dictámen y quedó aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion: se va á pasar á la de las enmiendas al proyecto de ley de ayuntamientos.

El Sr. CABELLO: He tenido el honor hace tiempo de anunciar al Gobierno una interpelacion; y como se han pasado muchos dias sin haber tenido resultado, este anuncio, rogaré al Sr. Presidente tenga la bondad de recordarlo al Gabinete.

El Sr. PRESIDENTE: Se volverá á reproducir el aviso. Se leyó la enmienda de los Sres. Nuñez del Prado, Ferrer, Mendiri y Fernandez Cantos que dice asi:

Pedimos al Congreso se sirva acordar que la comision añada al párrafo 2º del art. 18 del proyecto de ley de organizacion y atribuciones de los ayuntamientos las siguientes palabras: "cuando los arrendamientos no sean dehesas y pastos y tierras labrantías de los mismos propios y arbitrios." Y en el párrafo 2º del art. 19 despues de "los empleados" ó funcionarios públicos.

Esta enmienda fue admitida por la comision despues de apoyada por el Sr. Nuñez de Prado, á quien por su poca voz y por la distancia á que se hallaba de nuestra tribuna, no pudimos oírle.

A continuacion se leyeron las enmiendas del Sr. Madoz, que son como sigue:

Al art. 17. Suprimiéndose las palabras "sin embargo" y siguientes, deben subrogarse estas otras: "siempre y cuando los que posean esta circunstancia no hayan padecido por sen-

tencia legal penas corporales, afflictivas ó infamatorias sin haber obtenido rehabilitacion."

Al art. 25. Despues de las palabras "diez dias" "á la diputacion provincial, la que decidirá definitivamente hasta el 20 de Octubre inmediato."

Al art. 42. Despues de las palabras "que se hicieren" se dirá: "Y la diputacion provincial decidirá de todos estos casos sin ulterior recurso."

Al art. 44. Principiará: "La diputacion provincial decidirá si se ha cometido nulidad en parte ó en el todo de la eleccion."

Al art. 63. Despues de la palabra "provincia" se añadirá "para su conocimiento," suprimiéndose las restantes.

Al art. 65. Despues de la palabra "recurrir" seguirá "á la diputacion provincial respectiva."

Al art. 81. En vez de las palabras "aprobacion del gefe político" se pondrán las de "aprobacion de la diputacion provincial."

Al art. 95. En vez de las palabras "aprobacion del gefe político" "aprobacion de la diputacion provincial." En vez de los "1000 rs." "5000 rs."

Al art. 99. En vez de la "aprobacion del gefe político," "aprobacion de la diputacion provincial."

Al art. 103. En vez de las palabras "aprobacion del gefe político" se dirá asi, como despues se dice del impuesto extraordinario de 10 rs., "el asentimiento de la diputacion provincial."

Al art. 104. Despues de la palabra "necesarios" se dirá "para que de ello tenga conocimiento el gefe político, y por su conducto el Gobierno de S. M."

Al art. 107. En vez de las palabras "al gefe político de la provincia" se dirá "á la diputacion provincial."

Al art. 108. En vez de las palabras "al gefe político de la provincia" se dirá "á la diputacion provincial."

El Sr. MADDOZ: Antes de ocuparme de la enmienda tengo que hacer una indicacion: he observado que en los dias de discusion de peticiones no puede asistir el Gobierno por sus muchas ocupaciones, y como yo necesitaba que se hallase presente cuando se trate de la señalada con el número 51, anuncio una interpelacion sobre el abandono que existe en las provincias de Huesca y Lérida en cuanto al fruto de cereales é importacion por todos los puertos del Mediterráneo.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno se hará cargo de la interpelacion y satisfará al Sr. Diputado lo mas pronto posible.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. tiene la palabra sobre la interpelacion del Sr. Argüelles.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Voy á satisfacer al Sr. Argüelles sobre la pregunta que dirigió ayer: se han examinado con mucha escrupulosidad en la contaduría del ministerio de mi cargo todos los papeles relativos á pagos, y no se ha hecho ninguno con respecto á haberes desde el año 25 al 34 no solo á S. S., sino á ningun otro Diputado ni ningun empleado que lo haya sido del 20 al 25. Con respecto pues al ministerio de mi cargo puede estar muy satisfecho.

El Sr. ARGUELLES: Doy mil gracias al Sr. Ministro de la Gobernacion por la bondad que ha tenido: queda pues aclarado el hecho y me doy por satisfecho.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Madoz vuelve al uso de la palabra sobre su enmienda.

El Sr. MADDOZ empezó manifestando que seria breve al apoyar cada una de las enmiendas, pero que como eran bastantes no podia extrañar el Congreso que se llevase hablando una hora ú hora y media.

Pasando á hablar de las enmiendas, manifestó que con la primera no habia querido poner de ningun modo restriccion alguna.

Dijo que estableciéndose por el proyecto del Gobierno que haya de nombrar el gefe político una comision de tres diputados provinciales para que se informe sobre las obras que piensen hacer en los pueblos, no se consigue ventaja alguna, pues no habiendo de consultarse á toda la diputacion reunida, puede muy bien tratarse de la obra de un pueblo de que no tengan conocimientos especiales los tres individuos que compongan la comision.

Que reconocia la mucha maestria con que se habian distribuido en el proyecto las facultades de los ayuntamientos con la denominacion de privativo, atribuciones y cargos; pero que no convenia en que se pusiera lo que es privativo como cargo, y lo que es atribucion como correspondiente al artículo siguiente.

Que no hay razon alguna para privar á los pueblos de la libertad que deben tener en la administracion de sus intereses particulares, y que no hay cosa mas anómala, ni retroceso mas escandaloso que el de disponer que se consulte al gefe político para mejorar una alcantarilla, para hacer una fuente ó limpiar una calle, pues parece que se trata de impedir el fomento y cortar el espíritu de mejoras materiales, porque á su modo de ver es imposible que se haga mejora alguna si para intentar la mas insignificante se ha de formar un expediente en la secretaria del gobierno político.

Manifestó S. S. que á pesar de que se está diciendo que el proyecto del Gobierno se ha extendido, teniendo presente la discusion que hubo en el Congreso sobre esta materia el año de 1858, se ha copiado la parte mas defectuosa de aquel proyecto, olvidando aquella en que se hicieron mas adelantos.

Continúa examinando los artículos siguientes, é insiste en la necesidad de que intervenga la diputacion provincial por creer que nadie mejor que los individuos que compongan esta pueden suministrar noticias mas exactas sobre el particular.

El orador, despues de hacerse cargo de las dificultades que esta ley debe producir segun entiendo, por los muchos procedimientos que necesariamente han de ocurrir, concluye rogando al Congreso le dispense la molestia que ha podido causar, pues bien conoce que se ha extendido mas de lo que debia, pero que lo ha hecho por la intima conviccion que tiene de los malos efectos que esta ley debe producir.

Se preguntó al Congreso si se prorogaba la sesion, y habiendo duda en el resultado de la votacion se contaron los votos y resultó que no se prorogaba por 42 votos contra 55.

El Sr. PRESIDENTE señaló el órden del dia para mañana, y levantó la sesion á las cinco y cuarto.

biblioteca de obras científicas, literarias y mercantiles: tiene un buen gabinete de física: las clases de matemáticas y geografía se hallan surtidas de los mejores instrumentos y máquinas necesarias; y la academia de dibujo consta de mas de 400 cuadros, todo de lo mas selecto.

Situado este grandioso edificio en la parte mas sana de Madrid, goza de los aires mas puros: pueden alojarse en él con toda comodidad mas de 150 colegiales internos: tiene buenos patios para las horas de recreo, y anchurosas piezas destinadas al mismo objeto para los dias de lluvia. Tiene además una buena y ventilada enfermería, enteramente separada del resto de las habitaciones, y por último hay dentro de la casa un hermoso jardín cuya extensión puede graduarse en una fanega de tierra. En él se establecerá la enseñanza de elementos de agricultura y botánica.

Asimismo se planteará á la mayor brevedad una escuela de gimnástica bajo el sistema del célebre Amorós, con cuyo objeto se han mandado traer de Paris los planos y modelos necesarios para el arreglo del local y construcción de las máquinas.

Se admiten colegiales internos desde la edad de 7 años bajo las condiciones que se expresan en el prospecto que se reparte gratis en la portería del establecimiento.

D. José Gonzalez Longoria escribano por S. M. (Q. D. G.) de número y colegio de la ciudad de Oviedo.

Certifico doy le que por el Dr. D. Juan Gerónimo Cauder, canónigo de la santa iglesia catedral de esta ciudad y rector de la universidad literaria de la misma, se acudió al Sr. alcalde primero constitucional de esta referida ciudad en 14 del actual, denunciando como fiscal eclesiástico general de esta diócesis sede vacante el folleto impreso en la propia titulado "Relacion histórica documentada de los sucesos ocurridos en la diócesis de Oviedo sobre el nuevo nombramiento de gobernador eclesiástico en el Sr. obispo electo Dr. D. José Joaquín Perez de Necochea y de otros acontecimientos íntimamente conexonados con dicho nombramiento, compuesta y dada á luz por un prebendado, dignidad de esta santa iglesia catedral"; solicitando se sirviese reunir el jurado de acusacion para lo que tuviese este presente señaladamente las siguientes páginas: página 92. ¿Cuántos perjuicios causarán los obispos electos que estan nombrados gobernadores, si carecen de la jurisdiccion como se ha demostrado en tantos escritos incontestables? "Añadiendo y son nulos sus actos, página 114, párrafo antes de cerrar este capítulo, en donde se llama imaginaria la eleccion. Capítulo 14, página 117: todo el capítulo donde se dice terminantemente que la eleccion fue nula: en la página 151: se halla una nota que dice: "de lo que se deduce naturalmente que tambien por esta causa, además de tantas otras, fue nulo el nombramiento de gobernador hecho en el mencionado cabildo á favor del Sr. obispo electo:" en la página 155 hay otra que dice: "algo mas injuriaba la autoridad eclesiástica el que ejercia sus actos (alude al obispo) sin facultad". Página 206: "algunos no han podido sufrir la usurpacion del que ni aun posesionado por derecho está en su destino." Página 207: "dejarlos allí sepultados (habla del obispo en la causa contra los canónigos &c.) y abandonados y querer sin autoridad para ello exigirles declaraciones capciosas, á lo que se han negado hasta el punto de recusarle si es que necesita ser recusado el que no tiene autoridad."

Y habiéndose estimado y reunido segun las formalidades legales dicho jurado de acusacion, que se compuso de los señores D. Francisco Gonzalez Pulgar, D. Miguel Campomanes, D. Pablo Bayaure, D. Cayetano Arias Valdés, Don Francisco Bernardo de Quirós y Benavides, D. Ramon Florez, D. Antonio Villazon, D. Francisco Heredia y D. José María Rubiano; se declaró por mayoría absoluta de votos haber lugar á la formacion de causa.

Remitido el expediente al juzgado de primera instancia, y practicadas en él varias diligencias, resultó ser actor de dicho folleto el Dr. D. Victor Ceruelo de Velasco, presbítero, canónigo, dignidad de esta santa iglesia catedral; en cuya vista y por auto de hoy mandó el Sr. juez, de conformidad en lo prevenido en el art. 15 de la ley de 12 de Febrero de 1822, se publicase de oficio en la Gaceta de Madrid, para lo que se librase testimonio á su redactor.

En consecuencia de este proveido, y con referencia al citado expediente que obra por mi testimonio, al que me remito, doy el presente que signo y firmo con el Sr. juez, en Oviedo Abril 18 de 1840.—José Gonzalez Longoria.—V. B.º, Vicente Miguel Vigil.

D. José Rodriguez, escribano por S. M. (que Dios guarde) de los del número perpetuo y colegio de esta ciudad de Oviedo &c. Certifico y doy fe: Que por el licenciado D. Ramon Valdés, decano del ilustre colegio de abogados de la misma, se denunció ante el Sr. D. Carlos Bernabé Argüelles, alcalde primero constitucional, la página 245 del folleto titulado: "Relacion histórica documentada de los sucesos ocurridos en la diócesis de Oviedo sobre el nuevo nombramiento de gobernador eclesiástico en el Sr. obispo electo Dr. D. José Joaquín Perez Necochea, y de otros acontecimientos íntimamente conexonados con dicho nombramiento, compuesta y dada á luz por un prebendado dignidad de esta santa iglesia catedral," cuyo tenor de aquella dice: "Para que nada faltase en una arenga de tal naturaleza, usó tambien del medio de hablar con poco decoro de varios capitulares, á quienes debería haber tratado con otro miramiento, y sobre todo se excedió demasiado respecto del Sr. doctoral gobernador del obispado, tratándole de gefe de pandilla para hacer en esta provincia un segundo baluarte de la faccion navarra, como igualmente de hombre venal..... Esto oyó el público..... Esto se profirió ante unos magistrados, permitiéndole continuar impunemente..... ni aun se le llamó al orden." El Sr. alcalde, en vista de dicha denuncia del licenciado D. Ramon Valdés, por providencia del dia 15 del corriente, mandó se convocase el jurado de acusacion para las once de la mañana del mismo dia á fin de proceder al sorteo de los nueve individuos de que se debía componer.

En efecto, se nombraron estos, que lo fueron D. Benito Gonzalez, D. Victoriano Argüelles, D. Cayetano Arias Valdés, D. Lorenzo Suarez, D. Buenaventura del Peso, D. Francisco Bernaldo de Quirós, D. José María Rubiano, D. Fran-

cisco Gonzalez Pulgar y D. José Lopez Cuervo, los que reunidos, y previo el juramento legal, se procedió á votacion secreta, de la que resultó haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres, que expusieron no se debía formar. Remitido el expediente al juzgado por el referido señor alcalde, se practicaron varias diligencias con arreglo á la ley, y de las que resultó ser el autor de dicho folleto denunciado el Sr. Dr. D. Victor Ceruelo de Velasco, canónigo dignidad de esta santa iglesia catedral; y por auto del dia de ayer mandó el Sr. juez se publicase de oficio en la Gaceta de Madrid con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de la ley de 12 de Febrero de 1822, á cuyo efecto se remitiese testimonio á la redaccion de la misma.

En consecuencia de este proveido, y con referencia al citado testimonio al que me remito, libro el presente que signo y firmo con el Sr. juez en Oviedo á 18 de Abril de 1840.—V. B.º—Vicente Miguel Vigil.—José Rodriguez.

El muy acreditado establecimiento de aguas y baños sulfúreos de Oatnada, en la provincia de Santander, acaba de recibir mejoras considerables, tanto por haberse aumentado el número de sus habitaciones como el de sus baños, los cuales se pueden tomar en la temperatura natural del agua ó en cualquiera otro grado, así como de vapor y á chorro.

La experiencia de tiempo inmemorial las tiene acreditadas para curar toda clase de úlceras inveteradas y de erupciones cutáneas no febriles, como sarna, tiña, herpes; contra las afecciones escrofulosas; contra los dolores nerviosos del estómago; contra el reumatismo crónico y otras varias.

Se abrirá el 1.º de Mayo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del señor intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. Joaquín María Sanguino, para que en el término de nueve dias, que por tercero y último se le señala, se presente en la escribanía principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar su declaracion en la citada causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se cita, llama y emplaza á D. Simon de Ibarra, para que en el término de nueve dias, que por segundo se le señala, se presente en la escribanía principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar su declaracion en causa criminal que se sigue sobre falsificacion de un recibo de intereses de vales, registro 185, número 17, de 11,371 rs. 17 mrs. vn.; bien entendido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

### Juzgado de primera instancia de Logroño.

Habiendo desaparecido en fines de Mayo del año último desde la villa de Viguera, donde tenia su vecindad, Domingo Arroita, de edad de como 50 años, de oficio albañil, y de estado casado con María Luisa Gomez, é ignorándose desde entonces su paradero, conforme á lo mandado por la audiencia territorial de Burgos en Real auto de 2 del presente mes en la causa formada con aquel motivo y otras ocurrencias posteriores, se cita y llama al mismo Domingo Arroita para que se presente en este juzgado ó ante el alcalde del pueblo donde tuviere su domicilio, que me lo comunicará desde luego, haciendo lo mismo cualquiera otra persona que supiese si efectivamente vive ó si falleció, con las circunstancias de dónde y en qué tiempo, verificándolo á los 50 dias de este anuncio, por ser urgente para el acierto en el fallo de la referida causa. Logroño 14 de Abril de 1840.—Ezequiel Lorza.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel Luceño, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, juez de primera instancia en esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma D. Luis de la Morena, se cita, llama y emplaza por tercer término de 10 dias á toda persona que se crea con derecho, bajo cualquier concepto, al feudo de Meilogo, en la isla de Cerdeña, y casa palacio sita en el pueblo de Bonnanaro, pertenecientes al Excelentísimo Sr. marques de Valdecarzana, para que comparezca en dicho juzgado y escribanía á deducirle, con apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se declararán dichos derechos feudales y casa palacio libres de todo gravámen y responsabilidad.

POR providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella D. Felipe José de Ibañe, se ha señalado el dia 3 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, en el local de la audiencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, sito en el piso bajo de la de este territorio, para junta general de acreedores á los bienes que usufructúa en Aragón la Excmo. Sra. duquesa viuda de Híjar. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados, á fin de que concurran á dicho acto, apercibidos de no verificarlo á estar y pasar por la resolucion de los concurrentes.

EN virtud de providencia del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Nueva, se cita llama y emplaza á los que se consideren acreedores, ó con algun derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Angela Yarto, viuda en primeras nupcias del coronel D. Félix Perez, y en segundas del teniente coronel D. Manuel Zorrilla de Velasco, para que dentro del término de 30 dias que se les conceden se presenten en dicho juzgado por sí ó por medio de procurador

con poder bastante á deducir el que les asista, con apercibimiento de paralles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

## SUBASTAS.

LA direccion general de Correos, en cumplimiento de lo mandado por S. M., ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento de las paradas de postas de la carrera de Extremadura por el tiempo y precio que constan del pliego de condiciones que se ha formado al efecto, y se hallará de manifiesto en la escribanía principal del ramo; y para su primero y segundo remate estan señalados los dias 7 y 27 de Mayo próximo á las doce de la mañana en la sala de la propia direccion.

EN virtud de providencia del juzgado de la subdelegacion de Rentas, se publica nuevamente por término de 30 dias la subasta de las casas y principales de censos que á continuacion se expresan, señalándose para el remate la hora de las doce del dia 11 de Mayo próximo en el despacho de la intendencia, con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de mi cargo para instruccion de los licitadores.

Apreciar  
Casas en Cádiz. Rs. vn.

Una calle de Pedro Conde, núm. 56 y 57. .... 78,774  
Otra en la calle del Calvario, núm. 80. .... 222,150  
Otra en la Plaza de Viudas, núm. 95. .... 189,021

En San Fernando.

Otra en la calle de Sta. Bárbara ó la del Pozo, núm. 29. .... 18,191

En el Puerto de Santa María.

Otra en la calle de la Nevería, núm. 18. .... 25,984

Censos.

Uno sobre viña, en el término de Sanlúcar, de principal. .... 80,000  
Otro sobre casa, núm. 20, calle Nueva á la Pescadería de esta plaza, su principal. .... 40,000

En virtud de providencia del juzgado de la subdelegacion de Rentas de la provincia, se publica por término de 30 dias la subasta de una casa situada en esto capital, plaza de la Constitucion, núm. 5, apreciada en la cantidad de 220,762 reales; señalándose para el remate la hora de las doce del dia 11 de Mayo próximo en el despacho de la intendencia, con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de mi cargo para instruccion de los licitadores. Cádiz 11 de Abril de 1840.—Cayetano Araujo.

## VACANTES.

SE halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Reinosa, en la provincia de Santander, en la carretera, desde este puerto á lo interior de la provincia de Castilla la Vieja. Su dotacion consiste en 800 ducados pagados por el ayuntamiento de los propios de la villa, en metálico, y en tres tercios del año. Tiene que asistir solamente poco mas de 300 vecinos y un pequeño hospital, que componen el todo de su poblacion.

Los que se consideren dotados de la debida inteligencia, y quieran presentarse pretendientes, dirigirán sus memoriales al síndico procurador del comun del ayuntamiento constitucional de ella, francos de porte, expresando sus méritos, edad y residencia que hayan tenido en los cinco últimos años. La plaza se proveerá dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno. Reinosa 20 de Abril de 1840.—El alcalde constitucional, presidente; Manuel de Leon.

## TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se ejecutará la función siguiente:  
Se dará principio con una sinfonia.  
En seguida se pondrá en escena la aplaudida comedia original de D. Manuel Bretón de los Herreros, en cuatro actos y en verso, titulada

EL QUE DIRAN?

Y EL QUE SE ME DA Á MI?

en la que desempeñará D. Julian Romea el papel de Asturiano, que el autor escribió expresamente para este actor.  
Intermedio de baile; terminando la funcion con el divertido sainete, titulado

LA VENTA Y LA RABIA.

La empresa en vista de lo avanzado de la estacion ha dispuesto que desde hoy den principio las representaciones á las ocho de la noche.